

ACUERDO 027 DE 2014

“Por medio del cual se declara la Ciudad de Boston de la Mancomunidad de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, Ciudad Hermana de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y las normas que modifican y Complementan, así como las demás disposiciones legales.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Declárese la Ciudad de Boston Estado de la Mancomunidad de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, Ciudad Hermana de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia República de Colombia, con fines permanentes de colaboración en el campo financiero, universitario, científico, técnico, empresarial, cultural y social, y de una común solidaridad internacional.

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Municipal impulsará relaciones culturales, sociales, económicas, académicas y en general de diversos órdenes y alcances tendientes a facilitar mediante programas e iniciativas conjuntas el acercamiento y trabajo conjunto entre autoridades, empresarios y líderes de la ciudad de Boston, con la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO: En el marco de las relaciones culturales y académicas, la Administración Municipal podrá gestionar programas de fortalecimiento del desarrollo humano integral.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento y desarrollo de los temas de interés común que se generen con

ocasión a la hermandad Boston -Medellín consagrada en el presente Acuerdo, el Alcalde podrá celebrar convenios, asociaciones y demás actos de cooperación que dimensionen este Acuerdo a nivel Internacional.

PARÁGRAFO: Los convenios para la hermandad con la ciudad de Boston tratarán especialmente acuerdos en materia de tecnología, innovación, educación, cultura, salud y transporte y los que comprendan el convenio.

ARTICULO CUARTO: El Municipio de Medellín y la ciudad de Boston promoverán la transversalización de culturas económicas, Sociales y Deportivas entre Medellín y Boston.

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal a través de la ACI "Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana", propenderá por establecer una permanente interlocución con las Autoridades de la Ciudad de Boston, para suscribir acuerdos con ésta Ciudad de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes y conforme a los Acuerdos y Tratados celebrados entre las dos Ciudades.

ARTÍCULO SEXTO: Copia del presente Acuerdo, en nota de estilo, será puesta en manos del Honorable Concejo Municipal y de la máxima autoridad Política y administrativa de la Ciudad de Boston *Estado de la Mancomunidad de Massachusetts, de los Estados Unidos de América.*

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado en Medellín a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

Presidente

JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 564.

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO